Gobierno del CHACO

**DICTAMEN N° 625**
REF: *E4-2012-77-E s/ FABRICA DE FIDEOS RAVIOLI S.A S/ PROMOCIÓN INDUSTRIAL*

M.C.

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**
**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA**
**ING. BASILIO ESTEBAN NYKOLYN**
**SU / DESPACHO**

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza a la empresa Fideos Rivoli S.A., CUIT 33-69177691-9, la venta del inmueble identificado catastralmente como Parcela 18, Chacra 70, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial firmado 22 de Enero de 2014, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y Fábrica de Fideos Rivoli S.A., autorizado por Decreto N°3001/13, formalizada la transferencia del dominio a título de venta mediante Primer Testimonio, Venta de bien inmueble: Gobierno de la Provincia del Chaco a favor de Fabrica de Fideos Rivoli S.A., escritura N° 17 de fecha 16 de septiembre del 2016, inscripto bajo Folio Real Matricula N°3488, a favor del señor Rubén Sinat, DNI N°17.596.495 CUIT 23-17596495-9, domiciliado en Saavedra N°46 de la ciudad de Resistencia, quien destinará el mismo para fines industriales, con las restricciones establecidas en el acta compromiso aprobadas por el artículo siguiente, las cuales deberán ser transcriptas en la nueva escritura traslativa de dominio.

Previo a emitir opinión, se requiere lo siguiente:

a) En virtud a las restricciones de uso establecidas en el Convenio de Promoción, anexo al Decreto N° 3001/13 (fs. 346/351), suscripto entre la firma Fabrica de Fideos Rivoli S.A. y la Provincia del Chaco, y lo plasmado en la Cláusula Segunda de Acta Compromiso anexa al proyecto de Decreto que autoriza la venta a favor del Sr. Rubén Sinat, es que a los fines de un adecuado, claro y preciso encuadre de la medida que se propicia, se le requiera informe y acredite a que finalidad promocional destinará el inmueble que pretende adquirir.

b) Asimismo, teniendo presente lo referido por la beneficiaria Rivoli, a fs. 521, en el sentido de que solicita se la autorice la venta dado que han transcurrido más de diez (10 años), circunstancia que es asimismo plasmada en

Gobierno del CHACO

el quinto (5°) considerando del proyecto, se emita un informe circunstanciado respecto a que refiere sobre dicho plazo, y se indiquen los instrumentos legales que así lo estipulen

Fecho lo indicado precedentemente, se giren nuevamente las actuaciones a los servicios jurídicos, tanto de la Dirección de Industria como la ministerial, a los efectos de que se expidan sobre dichos informes, y hagan saber si la medida (venta) registra antecedentes en el área, en caso de ser ello afirmativo, se remitan los mismos.

Se requiere asimismo, se dé nueva intervención al Sr. Ministro de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a fin de que se expida en el sentido de que la autorización de venta que se pretende, se halla dentro de los objetivos de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial.

Cumplido, remítanse nuevamente las actuaciones a esta instancia a los fines del dictamen pertinente.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

0 9 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERRETTI
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO